



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/47/L.51  
21 de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 37 del programa

### FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACION DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

#### Nueva Zelanda: proyecto de resolución

##### La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y su anexo, en particular la sección sobre los principios rectores y las secciones relativas a prevención, preparación, capacidad contingente, llamamientos unificados, coordinación, cooperación y liderazgo y transición del socorro a la rehabilitación y el desarrollo,

Profundamente preocupada por la magnitud y los efectos ruinosos de los desastres y las situaciones de emergencia, que exigen, entre otras cosas, una mayor cooperación internacional para mitigar el sufrimiento humano de sus víctimas y para agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción,

Subrayando la necesidad de una reacción adecuada, coordinada y pronta de la comunidad internacional ante los desastres y las situaciones de emergencia,

Tomando nota del número creciente y la complejidad de los desastres y emergencias humanitarias,

Subrayando la necesidad de disponer de recursos financieros adecuados para que las Naciones Unidas puedan reaccionar prontamente ante las situaciones de emergencia humanitaria,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Departamento de Asuntos Humanitarios y la designación de un Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, conforme a lo previsto en la resolución 46/182,

Destacando la importancia de la función primordial que incumbe al Coordinador de las Actividades de Socorro en Casos de Emergencia de lograr, inclusive con el apoyo del Comité permanente entre organismos, una mejor

preparación para los casos de desastres naturales y otras emergencias, así como una reacción rápida y coherente ante éstos, en particular las emergencias que requieran el suministro de alimentos, medicamentos, albergues y atención sanitaria, teniendo en cuenta la necesidad de promover, en estrecha colaboración con los organismos interesados y las instituciones financieras internacionales, una transición suave del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Subrayando la necesidad de una protección adecuada del personal que participa en las operaciones humanitarias, de conformidad con las normas y los principios pertinentes de derecho internacional y en el contexto de la resolución 47/120 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Alentando al Secretario General a que continúe celebrando conversaciones con los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación de las Naciones Unidas en complejas y peligrosas situaciones de emergencia en términos de las medidas expuestas en el párrafo 76 de su informe 1/,

1. Toma nota del informe del Secretario General 1/;

2. Destaca la función de liderazgo que incumbe al Secretario General para asegurar la reacción rápida y coordinada del sistema de las Naciones Unidas ante las emergencias humanitarias, incluida la movilización de los recursos necesarios, e invita a todas las organizaciones y organismos operacionales interesados a que continúen brindando su apoyo total para la plena aplicación de la resolución 46/182 de la Asamblea General;

3. Invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo, a que consideren la posibilidad de aumentar los recursos del Fondo Rotatorio Central para Emergencias sobre la base de contribuciones voluntarias, a fin de continuar prestando asistencia al sistema de las Naciones Unidas en los esfuerzos que hace para reaccionar rápidamente ante las emergencias humanitarias, e insta a los que hayan efectuado promesas de contribuciones al Fondo a que cumplan con urgencia sus promesas;

4. Insta también a los donantes potenciales a que adopten las medidas necesarias para aumentar el monto y agilizar el pago de sus contribuciones, incluida la designación, con carácter contingente, de recursos financieros y de otra índole que puedan desembolsarse rápidamente al sistema de las Naciones Unidas en respuesta a los llamamientos unificados del Secretario General;

5. Pide al Secretario General que continúe examinando todos los medios y criterios posibles con miras a proporcionar personal debidamente calificado y recursos administrativos al Departamento de Asuntos Humanitarios, con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General que, en su informe anual sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, pase revista a la eficacia y los logros de los nuevos mecanismos institucionales del sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, particularmente los arreglos para el funcionamiento entre las oficinas de la Sede y sobre el terreno, de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General, así como a los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 46/182 y de la presente resolución, y formule recomendaciones apropiadas con respecto al modo de lograr la plena aplicación de las disposiciones de esas resoluciones;

7. Pide también al Secretario General que, tras celebrar consultas con los gobiernos y los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, informe sobre los arreglos concertados por las Naciones Unidas y los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para permitir a las Naciones Unidas gozar más rápidamente de acceso, en caso necesario, a su capacidad de prestación de socorro en casos de emergencia, con inclusión de reservas alimentarias, almacenes y personal de emergencia y apoyo logístico;

8. Pide asimismo al Secretario General que, tras celebrar consultas con los gobiernos, informe sobre los medios y criterios para continuar mejorando la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención de los desastres naturales y otras emergencias y la preparación para esas situaciones, en particular las emergencias que requieran alimentos, medicamentos, albergues y atención sanitaria, de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General;

9. Pide al Secretario General que estudie las posibilidades, las ventajas y desventajas de establecer depósitos para artículos de emergencia a nivel regional y mundial, teniendo en cuenta los servicios existentes, y que informe al respecto en el informe anual que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

10. Pide al Secretario General que presente su informe anual sobre coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993.

